

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real María del Pilar Plata Arrieta vs. Olga Prada de Arenas y O. Radicación No. 2017-00011-00.

Solicitada de consuno por las partes (pdf 07, c. 1), **SE DECRETA**, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, la **SUSPENSIÓN DEL PROCESO** por el termino de seis meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Por Secretaría, contrólense el término anterior y, vencido, pase el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado 012 Civil de Circuito
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3afb2dcf59e88dc7dbb6b7be6ef69f543d809d860359c8978a44d36fa68131f8

Documento generado en 03/06/2022 10:10:56 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>